



U Y señor mio : El Excelentísimo Señor Don Juan Gregorio Muniain , con fecha de veinte y tres del pasado , me dice de orden de S M. lo que sigue:

El Rey ha resuelto por punto general , que en las incidencias de Tumulto , Motin , ò toda comocion Popular , desorden , ò des-

acato à los Magistrados publicos , nadie goce de fuero , sea de la clase que fuere , y todos estèn sujetos à las Justicias Ordinarias , ò à los Delegados del Consejo , si entendieren por particular comision : Lo que comunico à V. E. de orden de su Magestad para su noticia , y observancia en la parte que le toca.

Y yo participo à V. S. esta Real Resolucion para su cumplimiento en los casos que se ofrezcan.

Dios guarde à V. S. muchos años. Real de Valencia tres de Octubre de mil setecientos sesenta y seis. = B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor , el Conde de Sayve. = Señor Don Alberto de Suelbes.

Es Copia de la que relaciona , con la qual corresponde , que queda en la Escrivania de la Intendencia , y Superintendencia de mi cargo , de que certifico. Murcia , y Octubre veinte de mil setecientos sesenta y seis años.

Diego Antonio
Callejas.

